



Preguntas Frecuentes Adaptación al Plan de Estudios Grado 2024

1. ¿Qué significa adaptarse al nuevo plan de estudios?
2. ¿Quién puede solicitar la adaptación al nuevo plan de estudios?
3. ¿Cómo puedo solicitar la adaptación al nuevo plan de estudios?
4. Calendario de docencia de los planes de estudios.
5. Calendario de extinción de los planes de estudios de 2010.
6. ¿Cuánto se paga por asignaturas sin docencia pero con derecho a examen?
7. Si quiero trasladarme a la Facultad de Marketing y Gestión de la Universidad de Málaga, ¿en qué plan me matriculo?
8. ¿Cómo se van a extinguir las asignaturas optativas?
9. ¿Qué régimen académico tendrán las asignaturas en proceso de extinción?
10. ¿Qué calificación se asignan a las asignaturas adaptadas?
11. ¿Podría estar matriculado en asignaturas del plan antiguo en proceso de extinción y en asignaturas del plan nuevo?
12. ¿Qué sucede con las convocatorias agotadas en el plan de estudios antiguo en el proceso de adaptación?
13. ¿Cómo afecta la extinción del plan de estudios al procedimiento de evaluación compensatoria?
14. Si decido adaptarme, ¿qué se me reconocería?

1. ¿Qué significa adaptarse al nuevo plan de estudios?

Es el procedimiento para cambiar de plan de estudios.

Debido a la modificación de un plan de estudios, quienes cursen un plan cuya extinción se inicie, podrán adaptarse al nuevo plan de estudios.

Pero ha de tenerse en cuenta que el nuevo plan de estudios se implanta curso a curso, por lo que el primer año solo se imparte docencia en Primero (no existe Segundo, Tercero ni Cuarto curso).

Así, aquellos estudiantes que tengan una progresión académica correcta, lo que más le conviene es continuar con el plan de estudios que se extingue, es decir, continuar en Segundo, Tercero y Cuarto del plan de estudios que están cursando, que es donde existe docencia.

Los estudiantes que deseen adaptarse al nuevo plan de estudios de Graduado/a (ya sea al Grado de Marketing e Investigación de Mercados o al Grado de Gestión y Administración Pública), además de las normas generales, deberán tener en cuenta que:

- Las adaptaciones se realizarán sobre las asignaturas que el estudiante tenga aprobadas en el plan que se extingue (plan antiguo).
- En todas las asignaturas superadas del plan antiguo que puedan adaptarse a otras asignaturas del nuevo plan de estudios, se respetarán las calificaciones obtenidas en el primero.
- A los estudiantes que se adapten al nuevo plan de estudios no se les computarán las convocatorias agotadas en las asignaturas pendientes de superar del anterior plan.
- La adaptación de asignaturas no tiene coste económico, excepto si la legislación por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos así lo señala.
- En el nuevo plan de estudios figura una tabla de adaptación entre asignaturas del plan antiguo con el de nueva implantación, para aplicar a los expedientes de los estudiantes que opten por continuarlos por el nuevo plan.
- Los estudiantes del plan de estudios a extinguir tienen garantizada plaza en el nuevo, siempre que **tengan aprobada alguna asignatura en este plan de estudios a extinguir**. No hará falta solicitar plaza a través del correspondiente procedimiento de preinscripción.
- La adaptación es voluntaria respetando los plazos y procedimientos establecidos en la guía de matrícula y se solicita en el plazo de matrícula del curso académico. A partir del curso académico 2024/2025 se podrá solicitar la adaptación teniendo en cuenta que el estudiante que se adapte podrá matricular sólo las asignaturas que estén implantadas en el plan nuevo.

La adaptación al nuevo plan de estudios conllevará la creación de un expediente nuevo en dicho plan y el cierre del expediente en el plan antiguo. No se pueden simultanear ambos planes de estudios.

La adaptación es irreversible; esto es, una vez el estudiante ha solicitado la adaptación al nuevo plan de estudios y se haya procedido al cambio no se podrá volver al plan antiguo.

2. ¿Quién puede solicitar la adaptación al nuevo plan de estudios?

Se podrán solicitar las siguientes adaptaciones, conforme al calendario de implantación del nuevo plan:

Titulación origen	Grado 2010 a extinguir	Nuevo Grado 2024
Diplomatura: - Plan estudios GAP 2001 (04-C) - Plan estudios MIM 2000 (04-A)	Hasta el curso 2028/2029 inclusive: Grado GAP 2010 Grado MIM 2010	No adaptación. Por Preinscripción.
Grado GAP 2010 Grado MIM 2010		Adaptación directa a nuevos grados Grado GAP 2024 Grado MIM 2024

3. ¿Cómo puedo solicitar la adaptación al nuevo plan de estudios?

El procedimiento de adaptación se iniciará a solicitud del interesado/a, cumplimentando y enviando la **solicitud de adaptación** a través de un Formulario de la plataforma Teams, al que puede acceder a través de este enlace:

<https://forms.office.com/e/cQBZKWY244>

4. Calendario de docencia de los planes de estudios.

Curso académico de inicio: 2024/2025

Plan estudios 2010:	Graduado/a en Marketing e Investigación de Mercados // Graduado/a en Gestión y Administración Pública			
Curso ofertado	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
2024/2025		X	X	X
2025/2026			X	X
2026/2027				X
2027/2028				
Plan estudios 2024:	Graduado/a en Marketing e Investigación de Mercados // Graduado/a en Gestión y Administración Pública			
Cursos ofertados	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
2024/2025	X			
2025/2026	X	X		
2026/2027	X	X	X	
2027/2028	X	X	X	X

Como se puede comprobar en el citado calendario, tanto la extinción del plan de estudios de 2010 como la implantación del nuevo plan de estudios de 2024 se realizará **curso a curso**. Este proceso empezará a partir del curso académico 2024/2025.

Una vez se produzca la extinción de las asignaturas de un curso, **las asignaturas se seguirán ofertando SIN**



DOCENCIA durante los dos cursos académicos siguientes*; esto implica que no se programará ningún tipo de actividad docente (prácticas, seminarios, ...) para dichas asignaturas en esos dos cursos académicos y que la preparación de la misma correrá a cargo del estudiante teniendo a su disposición las tutorías que se programen por parte del Departamento responsable de la asignatura.

La Facultad garantizará el adecuado desarrollo de las enseñanzas que hubieran iniciado los estudiantes hasta la completa extinción de las mismas. Una vez extinguido un curso, se efectuarán **cuatro convocatorias de evaluación de las respectivas asignaturas en los dos cursos académicos siguientes** a las que podrá concurrir el estudiantado que se encuentre matriculado en dichas asignaturas en el curso académico de referencia. Dicha posibilidad de concurrencia también afectará a quienes no hayan cursado anteriormente las respectivas asignaturas, pudiendo participar en las distintas convocatorias de acuerdo con lo previsto con carácter general en la [Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad de Málaga](#).

A este respecto hay que recordar que, en cada curso académico, el estudiantado tiene derecho a la utilización de un máximo de **dos convocatorias en cada una de las asignaturas** en las que se matricula, en cualquiera de las combinaciones de todas las posibles convocatorias que se deben contemplar (primera convocatoria ordinaria, segunda convocatoria ordinaria, convocatoria extraordinaria de repetidores, convocatoria extraordinaria por finalización de estudios). Respecto de las convocatorias extraordinarias habrá que estar a lo que la Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación indica al respecto.

El estudiantado que agote las convocatorias señaladas en el punto anterior sin haber superado las respectivas asignaturas tendrá que adaptarse al nuevo plan de estudios en las condiciones establecidas en la tabla de adaptación. Podrá hacerlo a partir del curso inmediato posterior, solicitándolo en el momento de la matriculación de acuerdo con lo indicado en la pregunta 3 ¿Cómo puedo solicitar la adaptación al nuevo plan de estudios?

(*Disposición transitoria única. Extinción o modificación de grados de 240 créditos del Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado).

5. Calendario de extinción de los planes de estudios de 2010.

Como se ha indicado, una vez se produzca la extinción de las asignaturas de un curso, **las asignaturas se seguirán ofertando SIN DOCENCIA durante los dos cursos académicos siguientes**.

Se presenta calendario de extinción de los planes de Grado 2010:



Plan estudios 2010: Graduado/a en Marketing e Investigación de Mercados // Graduado/a en Gestión y Administración Pública				
Curso ofertado	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
2024/2025	SIN DOCENCIA	Con Docencia	Con Docencia	Con Docencia
2025/2026	SIN DOCENCIA	SIN DOCENCIA	Con Docencia	Con Docencia
2026/2027		SIN DOCENCIA	SIN DOCENCIA	Con Docencia
2027/2028			SIN DOCENCIA	SIN DOCENCIA
2028/2029				SIN DOCENCIA
2029/2030	PLAN ESTUDIOS TOTALMENTE EXTINGUIDO			

Así, una vez extinguidos totalmente los Planes de estudios de Grado 2010, los estudiantes de los últimos planes de estudio de Diplomatura, que eran quienes se podían adaptar al Grado 2010, tendrán que presentar Preinscripción para ser admitidos en Planes de estudios de Grado 2024.

Es decir, en 2029/2030 no será posible que los Diplomados soliciten Adaptación.

6. ¿Cuánto se paga por asignaturas sin docencia pero con derecho a examen?

Este precio está recogido en el Decreto de Precios Públicos que publica la Junta de Andalucía. Actualmente, está en vigor el Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las Universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos.

El artículo 8 establece el importe de precios públicos correspondientes a planes en proceso de extinción, indicando que, “en las asignaturas de planes en proceso de extinción, ofertadas sin docencia con derecho a examen, se abonará por cada crédito el 30% del precio establecido para los correspondientes créditos en el apartado 1 del Anexo I. En todo caso, cuando se trate de 3.ª y 4.ª o sucesivas matrículas, el importe máximo del crédito será de 20 euros”.

Así, con los precios actualmente en vigor, tendríamos:

30% de 12,62 x (nº créditos): Una asignatura de primera matrícula. Ejemplo: 30% 12,62 x 6 créd.= 22,716 euros.

30% de 25,25 x (nº créditos): Una asignatura de segunda matrícula. Ejemplo: 30% 25,25 x 6 créd.= 45,45 euros.

7. Si quiero trasladarme a la Facultad de Marketing y Gestión de la Universidad de Málaga, ¿en qué plan me matriculo?

A partir del curso académico 2024/2025 la oferta de plazas para estudiantes de nuevo ingreso (los que solicitan plaza a través del procedimiento de preinscripción) se dirige al nuevo plan de estudios en proceso de implantación.

No obstante, para ese curso académico 2024/2025, los estudiantes que hayan solicitado su admisión a través del procedimiento de traslado de expediente se matricularán en el plan de estudios actual que está en proceso de extinción (Plan 2010).

En cursos sucesivos, los estudiantes que sean admitidos por el procedimiento de traslado de expediente se matricularán en el plan de estudios que mejor se adapte a su situación (Plan 2010 o Plan 2024), teniendo en cuenta la situación personal de cada estudiante y la situación de implantación y extinción de los planes de estudios, ya que puede haber asignaturas sólo con derecho a examen o totalmente extinguidas.

8. ¿Cómo se van a extinguir las asignaturas optativas?

Las asignaturas optativas seguirán el mismo proceso de extinción que el resto de las asignaturas del plan de estudios del que forman parte.

9. ¿Qué régimen académico tendrán las asignaturas en proceso de extinción?

Durante el proceso de extinción se mantendrá la atención docente de los Departamentos a estas asignaturas únicamente a través de las correspondientes tutorías.

10. ¿Qué calificación se asignan a las asignaturas adaptadas?

La solicitud de adaptación conlleva el reconocimiento en el nuevo plan de estudios de las asignaturas superadas en el plan de estudios que se extingue de acuerdo con la “tabla de adaptación” incorporada en la Memoria de Verificación. En estos casos, la determinación de las calificaciones de las asignaturas adaptadas seguirá los siguientes criterios:

- Si una asignatura de origen se adapta por una única asignatura, la calificación será la correspondiente a la citada asignatura de origen.
- Si dos o más asignaturas de origen sirven para adaptar una asignatura o más asignaturas, la calificación será la correspondiente a la media ponderada de las asignaturas de origen.
- Si una asignatura de origen no tiene correspondencia con una asignatura en el plan nuevo, se procederá al reconocimiento, por asignatura/cómputo, con la calificación/puntuación según el informe de la Comisión competente.

11. ¿Podría estar matriculado en asignaturas del plan antiguo en proceso de extinción y en asignaturas del plan nuevo?

Ya se ha comentado en otra pregunta anterior que la adaptación es un proceso voluntario pero irreversible; esto es, una vez el estudiante ha solicitado la adaptación al nuevo plan de estudios y se haya procedido al cambio no

se podrá volver al plan antiguo. Por tanto, NO SE PUEDEN TENER ASIGNATURAS MATRICULADAS EN EL PLAN ANTIGUO EN PROCESO DE EXTINCIÓN Y EN EL PLAN NUEVO, ya que en este proceso de adaptación se cierra el expediente en el plan antiguo y se abre un expediente en el nuevo plan de estudios.

12. ¿Qué sucede con las convocatorias agotadas en el plan de estudios antiguo en el proceso de adaptación?

Las asignaturas matriculadas en el plan nuevo lo serán en primera matrícula y los contadores de convocatorias agotadas se ponen a cero. Esto significa, por lo tanto, que el estudiante que se adapta al nuevo plan de estudios no tiene derecho a utilizar las convocatorias extraordinarias en el curso en que realice la adaptación.

13. ¿Cómo afecta la extinción del plan de estudios al procedimiento de evaluación compensatoria?

La “Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes”, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en su sesión celebrada el 23 de julio de 2019, y modificada en sesión celebrada el 18 de febrero y el 24 de mayo de 2022, y el 7 de marzo de 2023, contempla en su Capítulo V la posibilidad de que el estudiantado en quien concurra una serie de requisitos pueda ser objeto de una evaluación compensatoria para la superación de una determinada asignatura.

Quienes desean participar en este procedimiento deberán reunir todos y cada uno de los requisitos que a continuación se indican en función de los estudios que cursen:

- a) Le resten un máximo de 18 créditos para finalizar los estudios correspondientes a la titulación oficial de Graduado/a. A estos efectos no serán computables los créditos correspondientes a la materia “Trabajo Fin de Grado”.
- b) Haber agotado, en la asignatura cuya evaluación compensatoria se solicita, el número de convocatorias de examen que a continuación se indica en función del número de cursos en que se estructura la titulación, sin que pueda alegarse el haber agotado todas ellas en el desarrollo de programas de movilidad (al menos una de ellas deberá haberse realizado directamente en la Universidad de Málaga):
 - Para asignaturas de primer o segundo curso, de cualquier titulación: 4 convocatorias de examen.
 - Para asignaturas de último curso, de cualquier titulación: 2 convocatorias de examen.
 - Para asignaturas del resto de cursos: 3 convocatorias de examen.
- c) No haber obtenido con anterioridad la superación de una asignatura mediante la aplicación de la mencionada evaluación compensatoria o procedimiento similar, en los estudios a que se refiere el apartado a) anterior.
- d) Tener en vigor el respectivo expediente académico (no haber efectuado traslado de expediente a otro centro o titulación universitaria), no siendo necesario haber formalizado matrícula en el curso académico para el que se presenta la solicitud de participación en el procedimiento.
- e) Tener superados en la Universidad de Málaga al menos el 60% de los créditos de la respectiva titulación.

Además, hay que añadir el siguiente requisito:



- SOLO SE PODRÁ APLICAR DICHO PROCEDIMIENTO PARA ASIGNATURAS OFERTADAS (CON O SIN DOCENCIA), DONDE EXISTA ACTA EN LA QUE CALIFICAR.
- EN LAS ASIGNATURAS QUE HAYAN DEJADO DE OFERTARSE, PORQUE YA ESTÁN TOTALMENTE EXTINGUIDAS, NO PODRÁ APLICARSE ESTE PROCEDIMIENTO.

14. Si decido adaptarme, ¿qué se me reconocería?

Una vez solicitada la adaptación y creado un nuevo expediente en el nuevo plan de estudios, se aplicaría la tabla de adaptación de la Memoria de Verificación del nuevo plan de estudios. Del resultado de dicha adaptación se informaría al estudiante a través de la resolución correspondiente.

Aunque no se hayan implantado todos los cursos académicos, la **resolución de adaptación contemplará todos los créditos superados por el estudiante** que se adapta, independientemente de si las asignaturas que pudieran resultar adaptadas pertenecen a cursos que están o no implantados.

[volver índice](#)